

PROCESO: ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: SARA MARIA QUINTERO ERASO - CLAUDIA JANETH ERASO RUBIO.  
DEMANDADO: HENRY ORLANDO QUINTERO PEDRAZA.  
RADICACIÓN No. 760013110005-2005-00631-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Auto No.

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2021

Revisado el asunto, la demandante, solicita al despacho la entrega del depósito judicial por valor de \$1.052.011,00; al respecto, se tiene que a través de auto 1747 del 11 de diciembre de 2020, se requirió a la entidad CHALLENGER S.A.S. para que informara si había realizado dos descuentos por el valor antes indicado, uno para este despacho judicial y el otro al Juzgado 4 de Familia de Pasto como lo indicaba en su respuesta, lo que aún no ha acontecido.

Por lo anterior, se procederá a requerir por segunda vez a la empresa CHALLENGER S.A.S. para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, de igual forma se oficiará al Juzgado 4 de Familia de Pasto para que se sirvan informar si en ese despacho fue allegado depósito judicial con las partes aquí referenciadas, consignado por la entidad CHALLENGER S.A.S., además por qué concepto, esto a fin de poder dar respuesta a la peticionaria sobre el pago del título judicial pedido.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir por segunda vez a la empresa CHALLENGER S.A.S., para que se sirvan dar respuesta al requerimiento hecho por el despacho, de acuerdo a lo considerado.

**SEGUNDO:** Oficiar al juzgado 4 de Familia de Pasto, para que se sirvan informar si en ese despacho fue allegado depósito judicial con las partes aquí referenciadas por parte de la empresa CHALLENGER S.A.S.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA

PROCESO: ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: SARA MARIA QUINTERO ERASO - CLAUDIA JANETH ERASO RUBIO.  
DEMANDADO: HENRY ORLANDO QUINTERO PEDRAZA.  
RADICACIÓN No. 760013110005-2005-00631-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bda9371bcd69585fb45dc69820d221572cb43132d38bffc0f97f67a104a24fd**

Documento generado en 05/05/2021 12:11:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**